

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto al interesado, a fin de que proceda a la toma de posesión en la fecha que le será comunicada por este Servicio, en las dependencias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, dese traslado de la resolución al Comisario Jefe de la Policía Local, a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Procédase a la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios y página web municipal www.santaluciagc.com, para general y público conocimiento y, finalmente, dar traslado a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.”

En Santa Lucía, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández.

19.890

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

2.617

El día 11 de marzo de 2020 se procedió a la publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (número 31) las “BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020”.

Mediante el Decreto número 1131/2020, de fecha 12 de junio de 2020, se procede a abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE y con los criterios establecidos conforme al apartado 6 del Anexo 1 de las Bases de ejecución del presupuesto, en base a Resolución de Alcaldía número 928/2019, de 2 de mayo. Que dice lo siguiente:

“DECRETO - ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

Resultando primero que visto el informe emitido por el Técnico de Deporte de fecha 12/06/2020 y número de Registro Interior de Informes 3179/2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

Primero. Que el Ayuntamiento de Teguiise, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal 2019/2020.

Con estas subvenciones se pretende colaborar de forma activa con la financiación de acciones o programas cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del Deporte mediante las ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL en el Municipio de Teguiise y que correspondan al periodo que va desde el 01 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Teguiise Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, aprueba la siguiente propuesta: “PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019.

Concretamente, el capítulo V. Subvenciones en materia de deportiva, en el artículo 9, puntos 1 hace referencia a las subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal 2019/2020.

Tercero, que en el vigente Presupuesto para el ejercicio 2020, se contempla consignación suficiente para financiar las subvenciones de razón, con cargo a la partida presupuestaria 340 489 01 SUBVENCIONES

ENTIDADES DEPORTIVAS Y ESCUELAS, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 EUROS), modificado en sesión plenaria de 8 de junio de 2020, disminuyendo su importe en 80.000,00 euros, por motivo de la situación del estado de alarma originado por el COVID-19, que paralizó la temporada deportiva, quedando finalmente la partida con un importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 EUROS).

Cuarto. Que existe una ORDENANZA GENERAL NUMERO 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, publicada en el BOP de Las Palmas número 51 del 29/04/2019, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegüise, (modificación publicada en el BOP número 25 del 26/02/2020).

Quinto. Que en el Boletín Oficial del Estado número 67, se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 513/2020 y fecha del 13 de marzo, se decreta la suspensión de todas las actividades municipales de ocio, culturales, deportivas, de mayores y extraescolares.

Sexto. Que de la partida presupuestaria mencionada en el Resultando segundo solo se actuará en la parte proporcional según el periodo de actividad desarrollado por las entidades, clubes, asociaciones y escuelas deportivas de interés municipal, eliminando los tres procedimientos selectivos recogidos en las bases para efectuar el pago de la subvención y quedando uno solo. Dicha partida estaba prevista para el desarrollo de la actividad del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020, es por ello que el importe a aplicar en esta convocatoria será de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 EUROS), correspondientes al periodo de actividad del 01 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020, siendo el motivo que la temporada deportiva quedó suspendida el 14 de marzo de 2020 por el motivo explicado en el Resultado tercero.

Séptimo. Que el Ayuntamiento de Tegüise Pleno, en sesión de fecha 4 de marzo de 2020, aprueba la modificación de las BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020 y las BASES

DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020. Con INFORME, emitido por el TÉCNICO DE DEPORTES número 1035/2020 del 03-03-2020. PROPUESTA AL PLENO del CONCEJAL DE DEPORTES y PUBLICADO en el BOP número 31 del miércoles 11 de marzo de 2020.

Octavo. Que visto el ANEXO 1 APARTADO G BASES 10 del ANEXO DE SUBVENCIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 donde aparecen los criterios de concesión de la subvención.

Noveno. Visto que cumple con los requisitos referidos al impacto de género. En este punto me remito al informe 9120/2019 emitido por la Técnico de Igualdad, adjunto al expediente del Presupuesto Municipal 2020. “

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General número 59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegüise”, por el presente PROPONGO:

Primero. Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL número 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE y con los criterios establecidos en el APARTADO G BASES 10 del ANEXO 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.

Segundo. Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General número 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegüise y la Web municipal.

Tercero. Para la convocatoria de las SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020, se establece el siguiente y único plazo por motivo del COVID19:

- Único periodo (entre el 01 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Cuarto. Los criterios de concesión serán los siguientes de conformidad con APARTADO G BASES 10 del PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020:

10. SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

1. OBJETIVO

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones o programas cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del Deporte mediante las ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL en el Municipio de Teguiise y que correspondan al periodo que va desde el 01 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

2. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

3. BENEFICIARIOS/AS Y SUS OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiario de esta subvención las ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias y que además tengan su domicilio social en el municipio de Teguiise.

Asimismo deberán acreditar mediante declaración de responsable haber desarrollado su actividad deportiva en el municipio de Teguiise, al menos, la temporada anterior a la solicitud de subvención.

Además deberán acogerse a las siguientes consideraciones en lo que a ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL, se refiere:

3.1. SISTEMA DEPORTIVO

3.1.1. La promoción del Deporte Base es la principal actividad de la Concejalía de Deportes, que a través del Programa de Escuelas Deportivas de Interés

Municipal, en adelante EDIM, planifica y desarrolla las actividades de las diferentes modalidades deportivas.

Tendrán consideración de EDIM, las actividades deportivas que abarcan edades desde los 4 a los 16 años, dividiéndose en:

- a. Deportes en edad temprana.
- b. Deportes individuales.
- c. Deportes colectivos.

3.1.2. La Concejalía de Deportes, podrá formalizar convenios con Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas con el objeto del desempeño de la Dirección Técnica de las EDIM por las mismas.

3.2. ESTRUCTURA

3.2.1. La Concejalía de Deportes establecerá, en función de los recursos personales, espaciales y económicos disponibles, la estructura de las diferentes EDIM.

3.2.2. Las EDIM se dividirán para su funcionamiento en grupos, según edades y/o niveles técnicos alcanzados, marcándose un tope mínimo y máximo de usuarios. Los grupos son los siguientes:

3.2.2.1. DEPORTES EN EDAD TEMPRANA: mínimo 8, máximo 20.

- a. Psicomotricidad: 4 y 5 años.
- b. Juegos colectivos predeportivos infantiles (5 a 7 años): los Clubes, Asociaciones y Entidades que soliciten Escuelas para estas edades, deberán incluir en su proyecto material deportivo adaptado a las mismas.

3.2.2.2. DEPORTES INDIVIDUALES: mínimo 6, máximo 20

- a. Triatlón y Natación: 4 a 16 años, dividido en dos grupos: 4 a 7 y mayores de 7 años.
- b. Gimnasia Rítmica, Judo y Hapkido: 4 a 16 años, dividido en 3 grupos: 4 a 8, 9 a 12 y mayores de 12 años.
- c. Golf, Patinaje, Tenis y Bádmiton: 4 a 16 años, dividido en 3 grupos: 4 a 9, 10 a 14 y mayores de 14 años.

3.2.2.3. Deportes colectivos y de equipos: Las edades de comienzo y finalización, estarán marcadas por la reglamentación de cada federación deportiva.

a. Fútbol: Mínimo 11, máximo 22. Edad de comienzo, prebenjamín (4 o 6 años, según fecha nacimiento) y edad de finalización, Cadete (16 años según fecha de nacimiento).

b. Voleibol y Bola y Petanca: mínimo 7, máximo 12. Edad de comienzo, minivolley (4 o 6 años, según fecha de nacimiento y edad de finalización, Cadete (16 años según fecha de nacimiento).

c. Baloncesto y Futbol Sala: mínimo 6, máximo 12. Edad de comienzo, prebenjamín (4 o 6 años, según fecha nacimiento) y edad de finalización, Cadete (16 años según fecha de nacimiento).

d. Balonmano: mínimo 8, máximo 20, edad de comienzo prebalonmano (4 o 6 años según fecha de nacimiento y edad de finalización Cadete (16 años según fecha de nacimiento).

e. Lucha Canaria. Mínimo 12, máximo 15. Edad de comienzo, benjamín (4 o 6 años, según fecha nacimiento) y edad de finalización, Cadete (16 años según fecha de nacimiento).

3.3. CALENDARIO Y HORARIOS

3.3.1. El calendario de las EDIM, se adaptará al calendario escolar, descansando en períodos de vacaciones, puentes y festivos, salvo que se autorice lo contrario por razones técnicas o competitivas. En estos periodos las instalaciones en el horario destinado a las EDIM serán de uso municipal.

3.3.2. La Concejalía de Deportes organizará como parte del Calendario de EDIM, actos y eventos para fomentar y motivar a los usuarios.

3.3.3. Las EDIM comenzarán en septiembre/octubre y finalizarán en mayo/junio a excepción de aquellas que por sus especiales características o competiciones se celebren fuera de este periodo, siempre con la expresa autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teguiise, una vez valoradas las especiales características de la actividad.

3.3.4. Los horarios se marcarán por la Dirección de cada EDIM y según disponibilidad horaria contemplada en el reparto de instalaciones, dentro de la franja

horaria entre las 15:30 horas y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

3.3.5. Las EDIM dedicarán para:

a. Edades comprendidas entre los 4 y 10 años, dos sesiones semanales de mínimo 60 minutos y máximo 90 minutos cada sesión o 3 sesiones semanales de 60 minutos cada sesión.

b. Edades comprendidas entre 11 y 16 años se establecen dos, tres o cuatro sesiones semanales de mínimo 60 minutos y máximo 90 minutos cada sesión.

Los Clubes o Entidades Deportivas que deseen ampliar este horario deberán solicitarlo al Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Teguiise, para su valoración y posterior aceptación, o no.

3.4. OBJETIVOS

3.4.1. OBJETIVOS GENERALES

a. Colaborar mediante la enseñanza deportiva en el proceso de educación integral de los usuarios, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas, no como un fin en sí mismas, si no como un medio de colaboración en tal proceso.

b. Rodear el proceso de enseñanza deportiva del ambiente que garantice el bienestar personal del alumnado, y el fomento y la mejora de sus relaciones humanas.

c. Crear hábitos deportivos e higiénicos para que en un futuro se desarrollen autónomamente y contribuyan a la consecución del estado de bienestar físico, mental y social en su etapa adulta.

d. Garantizar, en función de los recursos disponibles, la posibilidad de aprender y practicar el deporte que los usuarios elijan libremente, y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro.

e. Inculcar cualidades tales como el orden, disciplina, respeto a los demás, introduciendo al conocimiento de las normas del grupo de entrenamiento, el reglamento de la modalidad deportiva y el Reglamento de servicios de instalaciones deportivas.

f. Inculcar, en padres y alumnos, actitudes de no violencia en el deporte.

g. Fomentar un espíritu de esfuerzo y de cooperación.

h. Utilizar las posibilidades que ofrece el deporte como vehículo de formación de las personas y como transmisor de valores, con el fin de superar prejuicios y estereotipos que impiden a las mujeres y a los hombres desarrollarse según sus expectativas personales y su potencial individual.

i. No conceder ninguna subvención económica a aquellas entidades que ejerzan la discriminación por razones de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas/jurídicas que administrativa o penalmente hayan sido sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo, hasta que termine el periodo de sanción.

3.4.2. OBJETIVOS DEPORTIVOS ESPECÍFICOS

a. Facilitar y favorecer la enseñanza y práctica deportiva en el municipio de Teguiise, sin discriminación por razones de capacidad física, sexo o condición social.

b. Respetar la individualidad de cada alumno/a, especialmente en lo que se refiere a su edad biológica, cualidades psicomotrices, nivel de rendimiento deportivo y preferencias personales y deportivas, siguiendo una progresión lógica en las cargas de entrenamiento y competición.

c. Dotar al alumnado de los conceptos técnicos y tácticos adecuados a su edad y nivel de desarrollo.

d. Actuar acorde a los principios metodológicos propios de la Educación Física, y que esté imbuida en un marcado cariz lúdico-educativo.

3.4.3. OBJETIVOS SOCIALES

a. Incluir la igualdad como criterio de admisión, valoración o ejecución en el proceso de captación de alumnos.

b. Incluir en el proyecto presentado medidas que reduzcan las desigualdades de género y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

c. Promover una participación equilibrada de mujeres y hombres en las directivas de los clubes/asociaciones.

d. Se excluirá del procedimiento de concesión a aquel club/asociación que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

3.5. ALUMNADO

Se consideran alumnos de las EDIM todas aquellas personas que contando con plaza disponible definitiva hayan presentado toda la documentación requerida.

3.5.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

a. Participar en actividades a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno y en un medio ambiente sano y seguro.

b. Participaren los actos y eventos que se organicen para EDIM.

c. Contar con monitores/as responsables y mínimamente cualificados.

d. Ser tratado con dignidad.

3.5.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

a. Mostrar en todo momento un comportamiento correcto con respecto a sus compañeros/as, monitores/as, árbitros, contrincantes, etc....

b. Seguir las indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por monitor/a y responsables del Club, así como por el personal de la Concejalía de Deportes.

c. Respetar las instalaciones deportivas municipales y otras instalaciones donde se desarrolle la actividad.

3.6. INSCRIPCIONES

3.6.1. Las inscripciones en las EDIM se realizarán en los Clubes, Asociaciones o Entidades Deportivas.

3.6.2. Los requisitos vendrán especificados en el MANUAL Y REGLAMENTO de las EDIM.

3.6.3. En caso de limitación de plazas, se establece los siguientes criterios de prioridad:

a. Orden de inscripción.

b. Usuarios Empadronados/as en el Ayuntamiento de Teguiise.

c. Usuarios no empadronados/as en el Ayuntamiento de Teguiise.

d. Las plazas podrán estar supeditadas a la valoración de los siguientes parámetros:

1. Asistencia y actitud en entrenamientos y competiciones.

2. Actitud con compañeros/as, entrenadores/as, árbitros y contrincantes.

3. Comportamiento en instalaciones y desplazamientos.

3.7. PUBLICIDAD

3.7.1. Los ciudadanos podrán obtener información sobre EDIM:

a. Página Web del Ayuntamiento de Tegui se

b. Folleto Informativo. Guía de entidades, Clubes, Asociaciones Deportivas de Tegui se, los Clubes, Asociaciones o Entidades Deportivas que pertenezcan a las EDIM se publicitaran en el folleto ÚNICO. la Guía de entidades, Clubes, Asociaciones Deportivas de Tegui se, que sacará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tegui se y que distribuirá a principio de curso en todos los centros educativos municipales.

Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de TRES MIL EUROS (3.000.00 EUROS) (artículo 24.4 del RLGS).

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes estará establecido en el Decreto de convocatoria (...).

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

(...)

Este factor podrá ser modificado dependiendo de la asignación otorgada para cada procedimiento selectivo, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Ayuntamiento a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

Asimismo, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases (artículo 59 RLGS).

6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA SOLICITARLA

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como ANEXOS de esta convocatoria.

Junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación complementaria:

a. Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta.

b. Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). Anexo I

c. Declaración responsable. Anexo II

d. Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al número de alumnos, horarios, profesorado/monitores, canchas, fechas de realización, etc. Anexo III

e. Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. Anexo IV

f. Licencias de los alumnos, acompañada de la ficha escolar y/o federativa correspondiente, firmada por el responsable, declarando de forma responsable, la veracidad de los datos aportados. Anexo V

g. Tabla apartados I y II. Anexo VI

h. Tabla apartado III. Anexo VII

i. Además de:

I. Autorización a la Administración a solicitar el certificado de estar al corriente de la Agencia Nacional Tributaria.

II. Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración tributaria.

III. Fotocopia del CIF de la entidad.

IV. Fotocopia del NIF o NIE del Presidente/a.

V. Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

VI. Calendarios de competición emitidos por la Federación correspondientes de los equipos de la Entidad.

VII. Certificado de la Federación Autonómica correspondiente de los equipos inscritos en las diferentes competiciones y/o categorías.

VIII. Certificado por delitos de naturaleza sexual de todas las personas que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

IX. Suscripción de póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros.

X. Certificado del Número de Cuenta Bancaria de la Entidad.

Aquellos clubes que hayan presentado la documentación complementaria en el primer procedimiento selectivo y la misma no haya sufrido ninguna modificación (cambio de junta directiva, nueva cuenta corriente, altas o bajas de alumnos, etc.) solo tendrán que presentar la solicitud mediante la instancia cuyo modelo se acompaña como ANEXO a la presente convocatoria.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios de valoración para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a. ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I. PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESARROLLO y FORMACIÓN: Se subvencionará con las siguientes cantidades, durante los meses que dure la actividad (10 meses) de septiembre a junio:

EDADES	IMPORTE POR LICENCIA/MES
Menores de 8 años (HASTA 2011)	RESIDENTE NUEVE EUROS (9.00 EUROS) por cada licencia/mes
	NO RESIDENTE SIETE EUROS (7.00 EUROS) por cada licencia/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS Y RESIDENTES EN LA GRACIOSA CATORCE EUROS (14.00 EUROS) por cada licencia/mes

De 8 a 16 años (DE 2010 A 2003)

RESIDENTE	CATORCE EUROS (14.00 EUROS) por cada licencia/mes
NO RESIDENTE	DOCE EUROS (12.00 EUROS) por cada licencia/mes
DEPORTES AUTÓCTONOS Y RESIDENTES EN LA GRACIOSA	DIECINUEVE EUROS (19.00 EUROS) por cada licencia/mes

Mayores de 16 años (A PARTIR DE 2002)

RESIDENTE	DIECINUEVE EUROS (19.00 EUROS) por cada licencia/mes
NO RESIDENTE	DIECISIETE EUROS (17.00 EUROS) por cada licencia/mes
DEPORTES AUTÓCTONOS Y RESIDENTES EN LA GRACIOSA	VEINTICUATRO EUROS (24.00 EUROS) por cada licencia/mes

II. PARA SUFRAGAR GASTOS DE EQUIPACIONES Y MATERIAL: Se subvencionará con la siguiente cantidad anual, en el PRIMER PERIODO, salvo el incremento de licencias que se pueda producir en el SEGUNDO y TERCER PERIODO, abonándose la cantidad correspondiente a dichas licencias en estos periodos:

EDADES	IMPORTE POR LICENCIA/ANUAL
Todas	VEINTISIETE EUROS (27.00 EUROS) por cada licencia/anual

III. PARA SUFRAGAR GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS: Los gastos que se pagarán previa presentación de factura original serán los siguientes:

- Inscripciones
- Licencias / Fichas
- Seguro Deportivo
- Arbitrajes
- Desplazamientos a competición oficial fuera de la isla, según calendario de competición, en los siguientes términos:

* CUANTÍA = FACTOR 1 x FACTOR 2

- FACTOR 1: número de desplazados, con limitación por modalidad deportiva establecida, siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro.

NUMERO MÁXIMO DE DEPORTISTAS POR MODALIDAD DEPORTIVA:

DEPORTE	DEPORTISTAS	TÉCNICOS	AUXILIARES	TOTAL
AUTOMOVILISMO	2	1	0	3
BALONCESTO	14	1	1	16

BALONMANO	16	1	1	18
FUTBOL	16	1	1	18
FUTBOL SALA	12	1	1	14
LUCHA CANARIA	14	1	1	16
VOLEIBOL	12	1	1	14
BOLA CANARIA	5	0	0	5
PETANCA	4	0	0	4

Aquellas modalidades que no figuren en el cuadro anterior, la cantidad máxima de deportistas vendrá determinada por el número de personas deportista que figuren inscritas en el acta de competición y se hayan desplazado a la competición, siendo la ratio a aplicar, para técnicos, de 6 a 1. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a 2.

- FACTOR 2: Baremo relativo al destino donde se disputa la competición en la que se participa.

BAREMO DESTINO:

2.1. DESPLAZAMIENTOS PENÍNSULA, BALEARES, CEUTA Y MELILLA:

DESTINO	IMPORTE	DESTINO	IMPORTE
A CORUÑA	66,00 EUROS	JAÉN	74,00 EUROS
ÁLAVA	60,00 EUROS	LA RIOJA	69,00 EUROS
ALBACETE	76,00 EUROS	LEÓN	76,00 EUROS
ALICANTE	66,00 EUROS	LLEIDA	74,00 EUROS
ALMERÍA	74,00 EUROS	LUGO	63,00 EUROS
ANDORRA	84,00 EUROS	MADRID	48,00 EUROS
ASTURIAS	48,00 EUROS	MÁLAGA	55,00 EUROS
ÁVILA	55,00 EUROS	MELILLA	48,00 EUROS
BADAJOZ	66,00 EUROS	MURCIA	76,00 EUROS
BALEARES	60,00 EUROS	NAVARRA	69,00 EUROS
BARCELONA	58,00 EUROS	OURENSE	60,00 EUROS
BURGOS	69,00 EUROS	PALENCIA	71,00 EUROS
CÁCERES	74,00 EUROS	PONTEVEDRA	52,00 EUROS
CÁDIZ	78,00 EUROS	SALAMANCA	66,00 EUROS
CANTABRIA	52,00 EUROS	SEGOVIA	52,00 EUROS

CASTELLÓN	66,00 EUROS	SEVILLA	48,00 EUROS
CIUDAD REAL	63,00 EUROS	SORIA	66,00 EUROS
CÓRDOBA	60,00 EUROS	TARRAGONA	69,00 EUROS
CUENCA	60,00 EUROS	TERUEL	71,00 EUROS
GIRONA	69,00 EUROS	TOLEDO	52,00 EUROS
GRANADA	55,00 EUROS	VALENCIA	60,00 EUROS
GUADALAJARA	50,00 EUROS	VALLADOLID	63,00 EUROS
GUIPÚZCOA	66,00 EUROS	VIZCAYA	55,00 EUROS
HUELVA	55,00 EUROS	ZAMORA	69,00 EUROS
HUESCA	84,00 EUROS	ZARAGOZA	74,00 EUROS

2.2. DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS:

DESTINO	IMPORTE
EL HIERRO	50,00 EUROS
LA GOMERA	50,00 EUROS
LA PALMA	48,00 EUROS
TENERIFE	37,00 EUROS
GRAN CANARIA	32,00 EUROS
FUERTEVENTURA	13,00 EUROS

2.3. DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES:

2.3.1. DESPLAZAMIENTO A PAÍSES FUERA DEL CONTINENTE EUROPEO:

IMPORTE A SUBVENCIONAR = número KM HASTA LA CIUDAD DONDE SE CELEBRA LA COMPETICIÓN X 0,15 EUROS HASTA TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS)

2.3.2. DESPLAZAMIENTO A PAÍSES DENTRO DEL CONTINENTE EUROPEO:

IMPORTE A SUBVENCIONAR = número KM HASTA LA CIUDAD DONDE SE CELEBRA LA COMPETICIÓN X 0,10 EUROS HASTA MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)

- La subvención otorgada no podrá superar la cantidad solicitada por el beneficiario al Área de Deportes.

8. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

El beneficiario recibirá el 50% de la subvención concedida por cada periodo y tendrá el plazo de un (1) mes para justificar el total y recibir el otro 50%, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos de las entidades en concepto de SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020 subvencionables y por los cuales se podrán presentar facturas a modo de justificación de la subvención son:

- Gastos ocasionados por los trámites de inscripciones, licencias/fichas deportivas, seguros deportivos, arbitrajes, sanciones, gastos de telefonía (exclusivamente una sola línea de teléfono y relacionada directamente con la actividad a desarrollar) y demás gastos vinculados directamente con la actividad y exigidos por la federación deportiva. Hasta 40%
- Gastos de desplazamiento de jugadores y técnicos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea marítimo, aéreo o terrestre fuera de la isla. Hasta 30%
- Gastos de estancia, manutención o dietas en los desplazamientos de jugadores y técnicos que no asuman otras entidades para el desarrollo de la competición oficial fuera de la isla. Hasta 40%
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, Seguro de Responsabilidad Civil, Accidente o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores o material afín de la Entidad. Hasta 50%
- Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones. Hasta 30%
- Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como equipamiento deportivo, formación, etc. Hasta 10%

En ningún caso será objeto de subvención:

- La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.
- Aquellas actividades que no cumplan con una periodicidad mínima de 2 sesiones semanales.
- La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariable como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.
- Los gastos de transporte privado, gastos de combustible, reparaciones, etc.”

CONCLUSIÓN:

Primero. Informar FAVORABLEMENTE a que se inicie la CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

Segundo. Solicitar FISCALIZACIÓN y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA a la intervención municipal.

Teguisse, a la fecha de la ficha electrónica de este documento.

Fdo.: Carlos Sáenz Toledo

Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Teguisse”

Resultando segundo que visto FISCALIZACIÓN por la intervención municipal a fecha 12/06/2020.

Resultando tercero que vista la RETENCIÓN DE CRÉDITO, por importe de ..., emitida por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL, con número de expediente ... y fecha del 00-00-2020.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero. Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL número 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE y con los criterios establecidos en el

APARTADO G BASES 10 del ANEXO 1 del PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.

Segundo. Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General número 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la Web municipal.

Tercero. Para la convocatoria de las SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020., se establece el siguiente plazo:

- Único periodo (entre el 01 de septiembre de 2019 y el 15 de marzo de 2020), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García”

El presente anuncio se publicará conjuntamente tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise como en la página web municipal www.teguiise.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Teguiise, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

18.969

ANUNCIO

2.618

El día 11 de marzo de 2020 se procedió a la publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (número 31) las “BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTO ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020”.

Mediante el Decreto número 1130/2020, de fecha 12 de junio de 2020, se procede a abrir la convocatoria

de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE y con los criterios establecidos conforme al apartado 6 del Anexo 1 de las Bases de ejecución del presupuesto, en base a Resolución de Alcaldía número 928/2019, de 02 de mayo. Que dice lo siguiente:

“DECRETO - ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

Resultando primero que visto el informe emitido por el Técnico de Deporte de fecha 12/06/2020 y número de Registro Interior de Informes 3150/2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

Primero. Que el Ayuntamiento de Teguiise, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones para PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2019/2020.

Con estas subvenciones se pretende colaborar de forma activa con la financiación de acciones o programas cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del Deporte mediante las ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL en el Municipio de Teguiise y que correspondan al periodo que va desde el 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Teguiise Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, aprueba la siguiente propuesta: “PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020.

Concretamente, el capítulo V. Subvenciones en materia de deportiva, en el artículo 9, puntos 2 hace referencia a las subvenciones para entidades, clubes,